Rawson, 30 de noviembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “U., L. H. c/ P. V. SA y Otra s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 549/2015)”** (Expte. N° 24480-R-2016).----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ El Dr. F. A. P. letrado apoderado de la parte actora, presentó Recurso de Queja a fs. 54/59 y vta., contra la sentencia interlocutoria N° 44/2016 (fs. 47/51 y vta.), que deniega, por inadmisible, el recurso extraordinario de casación interpuesto.----------

------ A fs. 62, la actora desiste del recurso de queja, por haber llegado a un acuerdo con G. ART SA.----------

------ En consecuencia, y atento el estado de la causa corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) TENER** por desistido el recurso de queja interpuesto a fs. 54/59 y vta., por la parte actora, sin regular honorarios.----------

------ **2º) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew.----------

---- La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------

Fdo. Dr. Mario Vivas y Miguel Ángel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 01/12/2016 y registrada bajo el N° 115/SER/2016. CONSTE.-------